

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

### **EXPEDIENTE C/0659/15 BBVA/CX VIDA/CX SEGUROS GENERALES**

---

#### **I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 27 de mayo de 2015 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia notificación de la concentración consistente en la adquisición de control exclusivo de CatalunyaCaixa Vida, S.A. d'Assegurances i Reassegurances ("CX VIDA") y CatalunyaCaixa Assegurances Generals, S.A. d'Assegurances i Reassegurances ("CX SEGUROS GENERALES") por parte de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., ("BBVA"), a través de Catalunya Banc, S.A. ("CX")<sup>1</sup>.
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por BBVA según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar el umbral establecido en la letra b del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia ("RDC").
- (3) Con fecha 1 de junio de 2015, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 39.1 de la LDC, esta Dirección de Competencia solicitó a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) información de carácter necesario para la resolución del expediente de referencia. El escrito de contestación tuvo entrada en la CNMC el 1 de julio de 2015.
- (4) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 30 de julio de 2015, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

#### **II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN**

- (5) La operación de concentración consiste en la adquisición del control exclusivo de CX VIDA y CX SEGUROS GENERALES por parte de BBVA.
- (6) La operación de concentración consiste en la adquisición por parte de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., ("BBVA"), a través de Catalunya Banc, S.A. ("CX") de: (i) las acciones representativas del 50,01% del capital social de CatalunyaCaixa Vida, S.A. d'Assegurances i Reassegurances ("CX VIDA") de su actual titular Mapfre Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana ("MAPFRE VIDA"); y de (ii) las acciones representativas del 50,01% del capital social de CatalunyaCaixa Assegurances Generals, S.A. d'Assegurances i Reassegurances ("CX SEGUROS GENERALES") de su actual titular Mapfre Familiar Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. ("MAPFRE FAMILIAR"). En la medida en que CX ya disponía de las acciones representativas del 49,99% del capital social tanto de CX VIDA como de CX SEGUROS GENERALES, la Operación Propuesta se traducirá, por tanto, en la toma de control exclusivo de ambas por parte de BBVA.

---

<sup>1</sup> Adquisición autorizada mediante resolución de la CNMC de 29 de enero de 2015 en el expediente C/0611/14, BBVA/CatalunyaBanc.

- (7) La operación se ha articulado mediante un contrato de compraventa de acciones concluido en fecha [...]².
- (8) De acuerdo con la [...] del CCV, BBVA abonará un precio de [...] por las citadas acciones tanto de CX VIDA como de CX SEGUROS GENERALES.
- (9) En consecuencia, la operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 b) de la LDC.

### **III. RESTRICCIONES ACCESORIAS**

#### **Pacto de no captación**

- (10) La [...] del acuerdo contiene un pacto de no captación por el cual MAPFRE se obliga frente a la adquirente, durante un plazo de [no superior a dos años] a contar desde la Fecha de Cierre³, [...].

#### **Cláusula de confidencialidad**

- (11) La [...] del acuerdo contiene un pacto de confidencialidad [...]. Dicha cláusula se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y en todo caso hasta un máximo de [no superior a dos años] a partir de la Fecha de Cierre.

#### **Contrato de prestación de servicios**

- (12) En virtud de la [...] del contrato, MAPFRE continuará prestando los servicios pactados [...] a CX VIDA y CX SEGUROS GENERALES en los mismos términos y condiciones, y con el mismo nivel de dedicación y calidad con el que los ha venido prestando hasta la fecha. Dichos contratos de prestación de servicios continuarán en vigor durante un plazo que en ningún caso será superior a [periodo inferior a 5 años] desde la Fecha de Cierre.

#### **Valoración**

- (13) El artículo 10.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, establece que *“en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”*.
- (14) Por lo que se refiere al pacto de no captación y a la cláusula de no confidencialidad, en el apartado 26 de la *Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C-56/03)* se establece que *“las cláusulas de no captación y de confidencialidad tienen un efecto comparable al de las cláusulas inhibitorias de la competencia, por lo que se evalúan de forma similar”*.
- (15) En este sentido, la cláusula 20 de la citada Comunicación establece que *“las cláusulas inhibitorias de la competencia están justificadas durante un máximo de tres años cuando la cesión de la empresa incluye la transferencia de la clientela fidelizada como fondo de comercio y conocimientos técnicos.*

---

<sup>2</sup> Se insertan entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

<sup>3</sup> [...].

*Cuando sólo se incluye el fondo de comercio, están justificadas por períodos de hasta dos años”.*

- (16) En relación al contrato de prestación de servicios, el apartado 32 de la citada Comunicación establece que *“el traspaso de una empresa o de parte de una empresa puede acarrear la ruptura de cauces tradicionales de compra y suministro que eran el resultado de la integración de actividades dentro de la unidad económica del vendedor. Para hacer posible {...} el traspaso parcial de los activos al comprador en condiciones razonables, con frecuencia se han de mantener entre el vendedor y el comprador, al menos durante un período transitorio, los vínculos existentes u otros similares. Para ello, por lo general se imponen obligaciones de compra y suministro al vendedor {...}”*. Dichas obligaciones, de acuerdo al apartado 33, pueden estar justificadas por un periodo transitorio de cinco años como máximo.
- (17) Teniendo en cuenta que los pactos se mantienen dentro de los límites establecidos por las citadas directrices comunitarias, y de la pertinencia de los mismos para la consecución de los objetivos de la operación, se considera que se hallan directamente vinculados a la operación y resultan necesarios para su realización.

#### **IV. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (18) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, puesto que el volumen de negocios de las partes no supera los umbrales de volumen de negocios establecidos en los apartados (2) y (3) del artículo 1 del Reglamento sobre el control de concentraciones entre empresas – Reglamento (CE) Nº 139/2004, de 20 de enero de 2004.
- (19) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 b) de la misma.
- (20) Finalmente, cabe resaltar que la ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la operación por parte de las autoridades de competencia de España.

#### **IV. EMPRESAS PARTICIPES**

##### **IV.1. ADQUIRENTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (BBVA)**

- (21) BBVA es un grupo financiero global fundado en el año 1857 con un modelo de negocio principalmente minorista en el ámbito de los servicios financieros y no financieros. Está presente en los mercados de banca minorista y corporativa, banca de inversión y operaciones monetarias en los mercados financieros. Asimismo, comercializa productos como fondos de inversión,

fondos de pensiones<sup>4</sup> y seguros<sup>5</sup>. De forma accesoria a su negocio bancario, BBVA realiza también actividades en el ámbito inmobiliario.

- (22) A 31 de diciembre de 2014, el capital de BBVA se encontraba disperso entre un elevado número de accionistas. De acuerdo con el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2014, ningún accionista era titular en la fecha indicada de una participación superior al 5% del capital social de la entidad. Desde entonces no ha habido modificaciones relevantes en el capital de BBVA.
- (23) Según la notificante, su volumen de negocios en España en el año 2014 (últimas cuentas anuales auditadas) fue de [>240] millones €, a los que, conforme al artículo 5.1 del RD 261/2008 habría que añadir un total de [>240] millones euros correspondientes a Catalunya Banc, S.A.<sup>6</sup>, con lo que el volumen de negocios en 2014 asciende a [>240] millones €.

## **IV.2. ADQUIRIDA: CX VIDA Y CX SEGUROS GENERALES**

- (24) CX VIDA es una compañía de seguros especializada en el ramo de Vida, cubriendo los riesgos asignados legalmente a este ramo, si bien opera también en el ramo de accidentes con una cartera poco significativa, y también actúa como gestora de fondos de pensiones.
- (25) Por su parte, CX SEGUROS GENERALES es una compañía de seguros que opera en los ramos de (i) incendio y elementos naturales; (ii) otros daños a bienes; (iii) responsabilidad civil general; (iv) defensa jurídica y asistencia; (v) accidentes; (vi) vehículos terrestres no ferroviarios; y (vii) responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles.
- (26) A 31 de diciembre de 2014, fecha de las últimas cuentas anuales auditadas, los accionistas mayoritarios de CX VIDA y CX SEGUROS GENERALES eran, respectivamente, Mapfre Vida, S.A. y Mapfre Familiar, S.A., que poseían directamente el 50,01% del capital social de cada una de las entidades. Catalunya Banc, S.A. poseía en ambos casos el 49,99% restante.
- (27) Según la notificante, el volumen de negocios de cada una de estas entidades en España en 2014 (últimas cuentas anuales auditadas), conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de [>240] millones € y [<240] millones € respectivamente.

## **V. MERCADOS RELEVANTES**

### **V.1 Mercados de producto**

- (28) La operación propuesta afecta a los mercados de producción de seguros de vida, seguros de no vida, de gestión de planes y fondos de pensiones.

---

<sup>4</sup> A través de *BBVA Pensiones S.A., E.G.F.P.*

<sup>5</sup> Según informe de la DGSFP, BBVA es titular del 100% de *BBVA Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros*, y del 94,35% de *BBVA Seguros, S.A. de Seguros y Reaseguros*, cuyo volumen de negocio fue en 2014 de [<240] y [>240] millones € respectivamente.

<sup>6</sup> V. nota 1.

- (29) Con arreglo a los precedentes existentes tanto en el ámbito nacional<sup>7</sup> como el comunitario<sup>8</sup>, los mercados de seguros de vida y de seguros de no vida componen, junto al de los reaseguros, los tres mercados de producto existentes en el sector asegurador.
- (30) Los **seguros de vida** cubren los riesgos que pueden afectar a los seres humanos, concretamente la existencia de la persona, ya sea en su modalidad de fallecimiento (seguros de vida-riesgo) o de supervivencia (seguros de vida ahorro). Según el número de beneficiarios del seguro, se distingue entre seguros individuales y colectivos. Sin embargo, no se realiza ulterior segmentación en función de las distintas modalidades del seguro de vida (fundamentalmente, fallecimiento o supervivencia) puesto que, de acuerdo con los precedentes existe sustituibilidad entre todas ellas<sup>9</sup>.
- (31) Este tipo de seguro se encuentra regulado en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre de 2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados<sup>10</sup> (en adelante, RDL 6/2004), y que en relación con el seguro directo sobre la vida establece un solo ramo. Sin perjuicio de lo anterior, existen precedentes en los que se han tenido en cuenta las actividades de las partes en los diferentes segmentos del mercado de los seguros de vida: seguros individuales, colectivos, de riesgo y de ahorro<sup>11</sup>. De este modo, y atendiendo a la actividad de las partes, en la presente operación se tomarán en consideración estos cuatro segmentos.
- (32) Los **seguros de no vida** incluyen una gran variedad de tipos de seguros. Así, el artículo 6 del RDL 6/2004, distingue 19 categorías de seguros de no vida<sup>12</sup>. En este mercado, los precedentes citados señalan que, desde el punto de vista de la oferta, el aseguramiento de diferentes tipos de riesgo se realiza en condiciones similares y la mayoría de las grandes compañías de seguros operan en varios ramos a la vez, por lo que en el segmento de

---

<sup>7</sup> C-0568/14 *Mapfre/Bankia/Aseval/Laietana Vida/Laietana Generales*, de fecha 22 de mayo de 2014; C-0444/12 *GACM/AMCI*, de fecha 28 de junio de 2012; C-0422/12 *Banco Sabadell/Banco CAM*, de fecha 2 de marzo de 2012; C-0397/11 *BBK/Kutxa/Caja Vital*, de fecha 19 de diciembre de 2011; C-0356/11 *Mutua Madrileña/La Caixa/Vidacaixa Adeslas*, de fecha 30 de junio de 2011; C-0290/10 *Caja Inmaculada/Caja Círculo/Caja Badajoz*, de fecha 3 de diciembre de 2010; C-0286/10 *Caja Madrid/Bancaja/Caja Insular Canarias, Caja De Ávila, Caixa Laietana, Caja Segovia y Caja Rioja*, de fecha 3 de diciembre de 2010.

<sup>8</sup> COMP/M.6521 - *Talanx International/Meiji Yasuda Life Insurance/Warta*, de 4 de abril de 2012; COMP/M.5083 - *Groupama/Otp Garancia*, de 15 de abril de 2008; COMP/M.5031 - *ACE/CICA*, de 11 de marzo de 2008; COMP/M.4844 - *Fortis/ABN Amor Assets*, de 3 de octubre de 2007; COMP/M.4284 - *AXA/Winterthur*, de 28 de agosto de 2006; COMP/M.3556 *Fortis/BCP*, de 19 de enero de 2005; COMP/M.3365 - *Vidacaixa/Santander Central Hispano Prevision*, de 9 de marzo de 2004; y IV/M.3254 *Vidacaixa/Swisslife España*, de 3 de noviembre de 2003.

<sup>9</sup> C-0397 *BBK/KUTXA/Caja Vital*, de fecha 19 de diciembre de 2011; C-0290/10 *Caja Inmaculada/Caja Círculo/Caja Badajoz*, de fecha 3 de diciembre de 2010; y N-03069 *Seguros Catalana Occidente/Seguros Bilbao*, de fecha 29 de diciembre de 2003.

<sup>10</sup> BOE núm. 267 de 05 de Noviembre de 2004.

<sup>11</sup> 0066/08, *MAPFRE/CAJA DUERO/DUERO VIDA/DUERO PENSIONES* ; C-0495/13 *CAIXABANK / CAJASOL SEGUROS GENERALES / CAJASOL VIDA / CAJACANARIAS VIDA*.

<sup>12</sup> Accidentes, Enfermedad y asistencia sanitaria, Vehículos terrestres no ferroviarios, Vehículos ferroviarios, Vehículos aéreos, Vehículos marítimos, lacustres y fluviales, Mercancías transportadas, Incendio y elementos naturales, Otros daños a los bienes, Responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, Responsabilidad civil en vehículos aéreos, Responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales, Responsabilidad civil en general, Crédito, Caución, Pérdidas pecuniarias diversas, Defensa jurídica, Asistencia, y Decesos



seguros de no vida cabría incluir en un mismo mercado diferentes ramos o tipos de riesgo asegurado<sup>13</sup>.

- (33) A los efectos de la presente operación, y atendiendo a la actividad de las partes, se considera como mercado relevante el mercado de los seguros de no vida en su conjunto, con especial consideración a aquellos segmentos en los que las partes han tenido en el último ejercicio un mayor volumen de actividad: accidentes, enfermedad, automóviles y hogar.
- (34) Por último, el mercado de los **reaseguros** no entra en consideración en la presente concentración ya que, de acuerdo con la notificante, ninguna de las participantes opera en el mismo.
- (35) Por su parte, la gestión de **planes y fondos de pensiones** constituye un mercado separado de los seguros de vida<sup>14</sup>, aunque ambos cubran riesgos similares (como por ejemplo, la obtención de una compensación financiera en el momento de la jubilación). Los planes de pensiones son productos de ahorro que complementan la cobertura general de la Seguridad Social. Al contrario de lo que sucede en los productos de seguro de vida, la posibilidad de recuperar los ahorros acumulados antes de la jubilación es muy limitada en los planes de pensiones. Cabe mencionar que, en general, los planes de pensiones se benefician de ventajas fiscales que no se aplican a los seguros de vida.
- (36) Junto a estos mercados, en los que se producen solapamientos horizontales entre las partes, hay que destacar que BBVA también opera en el mercado de distribución de seguros, verticalmente relacionado con dos de los mercados de producto identificados, tanto para la distribución de sus propios productos como los de terceras compañías aseguradoras. No obstante, la cuota de mercado de BBVA en el mismo es inferior al 25% y por tanto no alcanza la consideración de mercado relevante<sup>15</sup>.
- (37) A la vista de todo lo expuesto, los mercados de producto afectados a los efectos de esta operación de concentración serán los siguientes: (i) **mercado de seguros de vida**, atendiendo a los segmentos individual, colectivo, riesgo y ahorro; (ii) **mercado de seguros de no vida**, atendiendo

---

<sup>13</sup> Respecto a algunas de estas categorías de seguros, ciertos precedentes han analizado los efectos de la concentración agrupando varios riesgos que afectan a un mismo bien. Así, las autoridades han considerado de forma conjunta, entre otros, el mercado de multirriesgo (incluyendo las modalidades de hogar, comercio, comunidades e industrias) el de automóviles (responsabilidad civil y otras garantías) o el de asistencia sanitaria de libre elección (incluido dentro del ramo de salud). *Vid.*, entre otros, expedientes C-0444/12 *GACM/AMCI*, de fecha 28 de junio de 2012; C-0409/11 *Goodgrower/La Caixa/UMR*, de fecha 9 de diciembre de 2011; C/0356/11 *Mutua Madrileña/La Caixa/VidaCaixaAdeslas*, de fecha 30 de junio de 2011; y N-03069 *Seguros Catalana Occidente/Seguros Bilbao*, de fecha 29 de diciembre de 2003. No obstante, el mercado de seguros de asistencia sanitaria no es relevante a efectos de la presente operación al no formar parte de los sectores de actividad de las partícipes.

<sup>14</sup> Véanse los expedientes C-0501/13 *UNNIM BANC/ UNNIM VIDA*; -C-0498/13 *BANKIA/ASEVAL*; C-0495/13 *CAIXABANK/ CAJASOL SEGUROS GENERALES/ CAJASOL VIDA/CAJACANARIAS VIDA*; C-328/11 *CASER/CAIXA PENEDÉS/PPP/CPV*; C/0272/10 *MAPFRE/CAIXA CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA/ASCAT VIDA/ASCAT SEGUROS GENERALES/CAIXA TARRAGONA VIDA/CAIXA MANRESA VIDA*; C-0259/10 *BANCO MARE NOSTRUM*; C-0128/08 *CAJASOL/CASER*; C-0050/08 *LA CAIXA/MORGAN STANLEY*.

<sup>15</sup> Con arreglo a los datos facilitados por la notificante, las cuotas han sido de las siguientes: (i) seguros de vida: [0-10%]; (ii) seguros de vida-ahorro: [0-10%]; (iii) seguros de vida-riesgo: [0-10%]; (iv) seguros de no vida: [0-10%]; (v) seguros de accidentes: [0-10%]; (vi) seguros de enfermedad: [0-10%]; (vii) seguros de hogar: [0-10%]; y (viii) seguros de automóviles: [0-10%].

a los ramos de accidentes, enfermedad, automóviles y hogar; y (iii) **mercado de planes y fondos de pensiones**.

## V.2 Mercados geográficos

- (38) Los tres mercados de producto afectados (seguros de vida, seguros de no vida<sup>16</sup> y planes y fondos de pensiones<sup>17</sup>) tienen dimensión nacional, atendiendo a las diferentes estructuras de los mercados, la necesidad de adecuados canales de distribución en cada uno de ellos, las limitaciones fiscales y, en suma, las diferentes normativas de cada país.

## VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

### VI.1. Estructura de la oferta

#### Seguros de vida

- (39) La cuota asignada a BBVA<sup>18</sup> y CX VIDA por la notificante, con datos de Investigación Cooperativa entre Entidades Aseguradoras y Fondos de Pensiones (ICEA)<sup>19</sup>, difiere ligeramente de la computada por la DGSFP<sup>20</sup> ([0-10%] y [0-10%], respectivamente). Según la DGSFP, la diferencia entre dichos datos se encuentra principalmente motivada por el ámbito territorial de aplicación, ya que la DGSFP incluye en sus estadísticas el negocio realizado por entidades españolas fuera de España, en régimen de derecho de establecimiento o de libre prestación de servicios, mientras que ICEA incluye el negocio realizado en España, en régimen de derecho de establecimiento o de libre prestación de servicios, por entidades aseguradoras de otros estados miembros del EEE (criterio interior frente a criterio nacional)<sup>21</sup>.
- (40) La DGSFP no ha aportado datos referidos a cada uno de estos ramos, ya que el criterio de clasificación por ramos utilizado por ICEA no resulta totalmente coincidente a efectos comparativos con la clasificación utilizada por la DGSFP.
- (41) No obstante, según todos los datos disponibles, este mercado no alcanza la consideración de relevante a efectos de la normativa de concentraciones ya que la cuota de mercado resultante de la fusión es siempre inferior al 15%.

---

<sup>16</sup> Vid. notas 7 y 8. Ello, no obstante, con excepción de los seguros privados de asistencia sanitaria de libre elección, que tienen, de acuerdo con los precedentes, carácter provincial debido, entre otras razones, a que la preferencia de los consumidores de estos seguros se orienta hacia una asistencia sanitaria cercana, con el menor coste y tiempo de desplazamiento posible.

<sup>17</sup> C-0495/13 CaixaBank/Cajasol Seguros generales/Cajasol Vida/CajaCanarias Vida; C- 0251/10, Banco Sabadell/Banco Guipuzcoano ; C-0227/10, Grupo Banca Cívica.

<sup>18</sup> A través de su filial *BBVA Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros*.

<sup>19</sup> ICEA (Investigación Cooperativa entre Entidades Aseguradoras y Fondos de Pensiones). Asociación de Entidades de Seguros, encargada de realizar y publicar todas las estadísticas sectoriales.

<sup>20</sup> Documentación Estadístico Contable (DEC) de la DGSFP

<sup>21</sup> También por otros motivos como el tipo de primas consideradas, la inclusión o no del reaseguro aceptado, las entidades que se consideran parte de cada grupo para cada periodo anual considerado, la utilización de datos muestrales por parte de ICEA basados en cuestionarios voluntarios de las entidades.

*Mercado de seguros de vida (total)*

	2014		2013		2012	
	Primas (€m)	Cuota (%)	Primas (€m)	Cuota (%)	Primas (€m)	Cuota (%)
BBVA	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
CX Vida	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
<b>BBVA + CX Vida</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>
Grupo Caixa	[...]	[20-30%]	[...]	[20-30%]	[...]	[10-20%]
Grupo Mapfre	[...]	[10-20%]	[...]	[0-10%]	[...]	[10-20%]
Grupo Santander	[...]	[0-10%]	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]
Grupo Zurich	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
<b>TOTAL MERCADO</b>	<b>24.839</b>	<b>100,00%</b>	<b>25.505</b>	<b>100,00%</b>	<b>26.282</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Notificación

*Seguros de vida - Segmento seguros de Vida-Ahorro*

	2014		2013		2012	
	Primas (€m)	Cuota (%)	Primas (€m)	Cuota (%)	Primas (€m)	Cuota (%)
BBVA	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
CX Vida	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
<b>BBVA + CX Vida</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>
Grupo Caixa	[...]	[20-30%]	[...]	[20-30%]	[...]	[20-30%]
Grupo Mapfre	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[10-20%]
Grupo Santander	[...]	[0-10%]	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]
Grupo Zurich	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
<b>TOTAL MERCADO</b>	<b>21.368</b>	<b>100,00%</b>	<b>22.155</b>	<b>100,00%</b>	<b>22.772</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Notificación

*Seguros de vida - Segmento seguros de Vida-Riesgo*

	2014		2013		2012	
	Primas (€m)	Cuota (%)	Primas (€m)	Cuota (%)	Primas (€m)	Cuota (%)
BBVA	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
CX Vida	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
<b>BBVA + CX Vida</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>
Grupo Caixa	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]
Grupo Mapfre	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]
Grupo Zurich	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
Grupo Aviva	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
Grupo Caser	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
<b>TOTAL MERCADO</b>	<b>3.471</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.350</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.511</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Notificación

*Seguros de vida - Segmento de seguros de vida individuales*

	2014		2013		2012	
	Primas (€m)	Cuota (%)	Primas (€m)	Cuota (%)	Primas (€m)	Cuota (%)
BBVA	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
CX Vida	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
<b>BBVA + CX Vida</b>	<b>[...]</b>	<b>[10-20%]</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>
Grupo Caixa	[...]	[20-30%]	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]
Grupo Santander	[...]	[0-10%]	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]
Grupo Mapfre	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
Grupo Zurich	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
Grupo Aviva	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
<b>TOTAL MERCADO</b>	<b>21.888</b>	<b>100,00%</b>	<b>22.082</b>	<b>100,00%</b>	<b>22.572</b>	<b>100,00%</b>



Fuente: Notificación

### Seguros de vida - Segmentos de seguros de vida colectivos

	2014		2013		2012	
	Primas (€m)	Cuota (%)	Primas (€m)	Cuota (%)	Primas (€m)	Cuota (%)
BBVA	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
CX Vida	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
<b>BBVA + CX Vida</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>
Grupo Caixa	[...]	[30-40%]	[...]	[20-30%]	[...]	[30-40%]
Grupo Mapfre	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]	[...]	[20-30%]
Grupo Generali	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
Grupo Caser	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
<b>TOTAL MERCADO</b>	<b>2.952</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.423</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.710</b>	<b>100,00%</b>

### Mercado de seguros de no vida

- (42) La cuota asignada a BBVA<sup>22</sup> y CX VIDA por la notificante, con datos de ICEA, difiere ligeramente de la computada por la DGSFP<sup>23</sup> ([0-10%] y [0-10%], respectivamente), por las mismas razones que las explicadas en relación a los seguros de vida.
- (43) No obstante, el mercado de seguros de no vida tampoco alcanza la condición de relevante al mantenerse la cuota resultante de la operación por debajo del 15%.

### Mercado de seguros de no vida (total)

	2014		2013		2012	
	Primas (€m)	Cuota (%)	Primas (€m)	Cuota (%)	Primas (€m)	Cuota (%)
BBVA	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
CX	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
<b>BBVA + CX</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>
Grupo Mapfre	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]
Mutua Madrileña	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]
Allianz	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
Grupo Axa	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
Grupo Catalana Occidente	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
<b>TOTAL MERCADO</b>		<b>100,00%</b>		<b>100,00%</b>		<b>100,00%</b>

<sup>22</sup> A través de su filial *BBVA Seguros S.A. de Seguros y Reaseguros*.

<sup>23</sup> Documentación Estadístico Contable (DEC) de la DGSFP.

*Seguros de no vida – Ramo accidentes*

	2014		2013		2012	
	Primas (€m)	Cuota (%)	Primas (€m)	Cuota (%)	Primas (€m)	Cuota (%)
BBVA	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
CX	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
<b>BBVA + CX</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>
Grupo Mapfre	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]
Mutua Madrileña	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
Ace	[...]	[0-10%]	-	-	-	-
Ocaso	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
<b>TOTAL MERCADO</b>	<b>885</b>	<b>100,00%</b>	<b>826</b>	<b>100,00%</b>	<b>850</b>	<b>100,00%</b>

*Seguros de no vida – Ramo enfermedad*

	2014		2013		2012	
	Primas (€m)	Cuota (%)	Primas (€m)	Cuota (%)	Primas (€m)	Cuota (%)
BBVA	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
CX Seguros Generales	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
<b>BBVA + CX SSGG</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>
Grupo Mutua (SegurCaixa Adeslas)	[...]	[20-30%]	[...]	[20-30%]	[...]	[20-30%]
Sanitas	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]
Asisa	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]
DKV	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
Mapfre	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]

*Seguros de no vida – Ramo automóviles*

	2014		2013		2012	
	Primas (€m)	Cuota (%)	Primas (€m)	Cuota (%)	Primas (€m)	Cuota (%)
BBVA	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
CX Seguros Generales	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
<b>BBVA + CX SSGG</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>
Grupo Mapfre	[...]	[20-30%]	[...]	[20-30%]	[...]	[20-30%]
Allianz	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]
Mutua Madrileña	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]
Axa	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]
<b>TOTAL MERCADO</b>	<b>9.882</b>	<b>100,00%</b>	<b>10.021</b>	<b>100,00%</b>	<b>10.607</b>	<b>100,00%</b>

*Seguros de no vida – Ramo hogar*

	2014		2013		2012	
	Primas (€m)	Cuota (%)	Primas (€m)	Cuota (%)	Primas (€m)	Cuota (%)
BBVA	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
CX Seguros Generales	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
<b>BBVA + CX SSGG</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>	<b>[...]</b>	<b>[0-10%]</b>
Grupo Mapfre	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]
Mutua Madrileña	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
Caser	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
Generali	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
<b>TOTAL MERCADO</b>	<b>3.836</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.779</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.763</b>	<b>100,00%</b>

### Mercado de gestión de fondos y planes de pensiones

- (44) La cuota asignada a BBVA<sup>24</sup> y CX VIDA por la notificante, con datos de ICEA, difiere ligeramente de la computada por la DGSFP<sup>25</sup> ([10-20%] y [0-10%], respectivamente).
- (45) Si se utilizan las cifras proporcionadas por la notificante, la cuota de mercado sería superior al 15%, con lo que el citado mercado sí alcanza la consideración de relevante a efectos de la normativa de concentraciones.

	2014		2013		2012	
	Patrimonio (€m)	Cuota (%)	Patrimonio (€m)	Cuota (%)	Patrimonio (€m)	Cuota (%)
BBVA	[...]	[20-30%]	[...]	[20-30%]	[...]	[10-20%]
CX Vida	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
<b>BBVA + CX Vida</b>	[...]	[20-30%]	[...]	[20-30%]	[...]	[20-30%]
La Caixa	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]	[...]	[10-20%]
Grupo Santander	[...]	[0-10%]	[...]	[10-20%]	[...]	[0-10%]
Bankia	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
Grupo Mapfre	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
Grupo Aviva	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]	[...]	[0-10%]
<b>TOTAL MERCADO</b>	<b>99.428,60</b>	<b>100,00%</b>	<b>92.412,60</b>	<b>100,00%</b>	<b>86.536,50</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Notificación

### VI.2. Estructura de la demanda, canales de distribución, precios, barreras a la entrada, competencia potencial.

- (46) Según la notificante, el mercado de los seguros en general se caracteriza por una oferta muy amplia y atomizada, pues las cuotas de mercado son en la práctica totalidad de los casos y salvo situaciones particulares, muy pequeñas.
- (47) Para la notificante el mercado español se caracteriza por un importante número de operadores y una intensa competencia. Según los datos de la DGSFP, en el año 2015 se encuentran registradas más de 900 compañías aseguradoras<sup>26</sup>.
- (48) Se trata, además, de un mercado en el que operan un número relevante de entidades, tanto nacionales como extranjeras y, por lo tanto, la competencia es muy dinámica.
- (49) Tal y como ha reconocido la extinta CNC<sup>27</sup>, no existen barreras significativas para la entrada en el sector asegurador, resultando los principales (i) la necesidad de contar con una autorización administrativa para ejercicio de dicha actividad; (ii) disponer de una red de distribución adecuada; (iii) contar con una capacidad financiera suficiente

<sup>24</sup> A través de BBVA Pensiones S.A., E.G.F.P.

<sup>25</sup> Documentación Estadístico Contable (DEC) de la DGSFP

<sup>26</sup> <http://www.dgsfp.mineco.es/>

<sup>27</sup> Expte. C/0501/13 UNNIM BANC/UNNIM VIDA.

- (50) En España, la prestación de servicios de seguros privados está sometida a control previo por parte de la DGSFP, y de los organismos competentes de aquellas Comunidades Autónomas que han asumido competencias en esta materia.
- (51) Cabe destacar que desde la transposición al ordenamiento jurídico español de las llamadas "terceras directivas"<sup>28</sup>, esta autorización es válida para todo el Espacio Económico Europeo, lo que permite que empresas de seguros con domicilio social en otros Estados miembros puedan operar directamente en España en régimen de derecho de establecimiento o de libre prestación de servicios, quedando bajo el control financiero del Estado de su residencia. Esto reduce el impacto de cualquier barrera legal para la prestación de este tipo de servicios.
- (52) En segundo lugar, la necesidad de contar con capacidad financiera suficiente se deriva de los propios requisitos para obtener la autorización administrativa y poder desarrollar la actividad aseguradora. En todo caso, los márgenes de solvencia y fondos de garantía exigidos por la normativa de aplicación no parecen constituir una barrera significativa para una entidad de crédito o inversor de tamaño medio que quisiera desarrollar su actividad en el sector asegurador.
- (53) En relación a la necesidad de contar con una red de distribución, las nuevas formas de distribución a distancia, vía telefónica o través de Internet y especialmente la conclusión de acuerdos entre entidades financieras y mediadores de seguros que, a la postre, son los principales canales de comercialización de los seguros, permiten relativizar el alcance de esta barrera de entrada. En este sentido, la práctica totalidad de las entidades bancarias disponen de entidades propias o en asociación con aseguradoras orientadas a la comercialización de seguros, en el denominado régimen de banca seguros.
- (54) En definitiva, ninguno de los factores antes indicados constituye una barrera de entrada significativa.
- (55) Según la notificante, la **estructura de la demanda del mercado** de los seguros de vida y no vida se encuentra muy atomizada, y proviene, por un lado, de los particulares y, por otro lado, de las empresas y clientes institucionales que desean cubrir riesgos, bien sean de carácter obligatorio o voluntario.
- (56) Finalmente, los factores que determinan la elección del consumidor en este sector son la amplitud de la cobertura que ofrece cada seguro, la cuantía de la prima, o las garantías de solvencia de la entidad aseguradora. Estos son los factores que determinan las formas de competencia entre las compañías aseguradoras españolas.

---

<sup>28</sup> Directiva 2005/68 /CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2005, sobre el reaseguro, que establece un marco de supervisión prudencial para las actividades de reaseguro en la Unión Europea, traspuesta al ordenamiento jurídico español por la Ley13/2007, de 2 de julio, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, en materia de supervisión del reaseguro

- (57) Por lo que se refiere a los **canales de distribución**, la notificante señala que los principales canales de distribución utilizados en este sector son los directos, propiedad de las compañías aseguradoras –oficinas de la propia entidad, el canal telefónico o internet, y los indirectos, que emplean intermediarios para la comercialización de sus productos, como agentes o corredores independientes, bancos y cajas.
- (58) Los canales empleados por BBVA para la distribución de seguros y planes de pensiones son: [...].
- (59) Los productos de CX Vida y CX Seguros Generales son distribuidos a través de [...].

## **VII. EFICIENCIAS**

- (60) Según la notificante, la presente operación permitirá [...].

## **VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

- (61) La operación consiste en la toma de control exclusivo de CatalunyaCaixa Vida, S.A. d'Assegurances i Reassegurances ("CX VIDA") y sobre CatalunyaCaixa Assegurances Generals, S.A. d'Assegurances i Reassegurances ("CX Seguros Generales") por parte de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., ("BBVA").
- (62) La operación afecta (i) al mercado de seguros de vida, habitualmente segmentado en los sectores individual, colectivo, ahorro y jubilación; (ii) al mercado de seguros de no vida, en particular a los ramos de accidentes, enfermedad, automóviles y hogar; y (iii) al mercado de planes y fondos de pensiones.
- (63) En los dos primeros mercados, las cuotas de mercado resultantes de la operación son siempre inferiores al umbral del 15% exigido por la normativa aplicable para su consideración como mercado relevante.
- (64) En el caso de los distintos mercados de seguros de vida, salvo una empresa (Grupo Caixa) que alcanza cuotas por encima del 20%, el resto está compuesto por un número pequeño de operadores con cuotas por encima del 5% y los demás se reparten cuotas inferiores al 1%.
- (65) En este contexto las cuotas de mercado resultantes de la operación son siempre inferiores al umbral del 15%, convirtiendo al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., ("BBVA") en el tercer operador en la mayoría de los mercados de seguros de vida.
- (66) En el mercado de seguros de no vida, la cuota de la entidad resultante es menor en todos los mercados
- (67) Como ya se ha indicado, no existen barreras de entrada significativas, exigiéndose para operar en el sector (i) contar con una autorización administrativa para ejercicio de dicha actividad; (ii) disponer de una red de distribución adecuada; (iii) contar con una capacidad financiera suficiente.
- (68) El elevado número de operadores en el sector permite considerar que dichos requerimientos no constituyen una barrera significativa para el acceso al



mercado, habiéndose producido la entrada de nuevos operadores en los últimos años, tal y como ha sido de manifiesto en su informe por DGSFP.

- (69) Por otra parte, la cuota resultante de la concentración en el mercado de planes y fondos de pensiones asciende, según los datos de la notificante, al [20-30%]. No obstante, en el mercado existe otro operador con una cuota similar (La Caixa, con un [10-20%]) y varias entidades financieras con presencia significativa.
- (70) Además el Índice Herfindahl-Hirschman (HHI) del mercado posterior a la concentración asciende únicamente a 1004,38<sup>29</sup>, con un incremento (“delta”) de 31,76. Con arreglo a las directrices de la Comisión Europea<sup>30</sup>, estas cifras solo plantean riesgos desde el punto de vista la competencia en concurrencia con una serie de características del mercado que no se dan en el presente caso<sup>31</sup>.
- (71) En cualquier caso, las cifras proporcionadas por la DGSFP otorgan a las participantes una cuota de mercado conjunta del [10-20%], lo que se sitúa por debajo del 15% exigido para su consideración como mercado relevante.
- (72) Por lo que se refiere a mercados verticalmente relacionados, la adquirente (BBVA) opera en el mercado de distribución de seguros y planes y fondos de pensiones, si bien su cuota de mercado se sitúa en niveles notablemente inferiores a los exigidos para su consideración como mercado relevante.
- (73) A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta la información aportada por la DGSFP y sin perjuicio de la evaluación de idoneidad del adquirente que realice en su momento la DGSFP en el ejercicio de sus competencias, esta Dirección de Competencia considera que el proceso de concentración analizado no supone un riesgo para el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados afectados por lo que es susceptible de ser **autorizada en primera fase sin compromisos**.

---

<sup>29</sup> Obtenido de acuerdo a la información proporcionada por la notificante.

<sup>30</sup> Directrices sobre la evaluación de las concentraciones horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas, 2004/C 31/03, DOUE 5 de febrero de 2004, pp. 19-20.

<sup>31</sup> En particular, se menciona que concurren uno o varios de los siguientes factores: a) una concentración en la que participe un operador potencial o recién incorporado al mercado con una pequeña cuota de mercado; b) una o varias de las partes de la concentración son innovadores importantes en un sentido que no se refleja en las cuotas de mercado; c) hay un elevado volumen de participaciones cruzadas entre los operadores del mercado; d) una de las empresas participantes en la concentración es una empresa «discola» (maverick firm) que muy probablemente romperá la conducta coordinada; e) hay indicios de coordinación –o de prácticas que la propicien– en el pasado o en el presente; f) una de las partes tiene, antes de la concentración, una cuota de mercado superior al 50 % (ap. 20)

## **VIII. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.